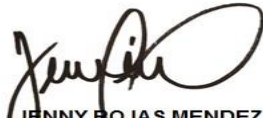


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 24 de enero de 2023. A Despacho el presente asunto informando el cierre extraordinario del despacho autorizado por el Consejo Seccional mediante el acuerdo No. CSJVAA23-1 para los días 01 y 02 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 158

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: RUBÉN FERNÁNDEZ VERGARA
Causante: EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES
ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00262-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 02 de febrero de 2023 a las 10:00 am, mediante el auto interlocutorio No. 1743 del 06 de diciembre de 2022, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **06 DE FEBRERO 8 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia de los causantes **EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES** y **ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 006 de hoy 25 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a479bceb917a1c8fecdbe6edb6b8db8d08ad403ff1f4d3da8fd8fbd015cbf60**

Documento generado en 24/01/2023 05:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>